

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA.
DTE: HUMBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO.
APDO: DRA. MARIA DELFINA PICO MORENO.
DDO: ANIBAL RODRIGUEZ CHAVARRO.
RDO: 2021-00074-00

Socorro, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En este PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO propuesto por HUMBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, a través de apoderada judicial, en contra de ANIBAL RODRIGUEZ CHAVARRO, radicado al No. 2021-00074-00; el demandado contesto la demanda a través de apoderado, proponiendo excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso. La cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana y treinta (09:30 a.m.), del día ONCE (11) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la Audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del C. G. P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Decrétese y ténganse como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y la contestación de las excepciones, que obran dentro del cuaderno principal.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, señores MARIA CONCEPCION ARIZA HERNANDEZ Y SANDRA PATRICIA MARTINEZ MONSALVE, mayores de edad y residentes en el municipio del Socorro Santander, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandada ANIBAL RODRIGUEZ CHAVARRO, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

INSPECCION JUDICIAL:

Se decreta la práctica de una inspección judicial al predio objeto del proceso, ubicado en la calle 17ª No. 9 – 13 Apto 301 del municipio de Socorro Santander, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-50638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro. Con el objeto de identificarlo por su ubicación, situación y linderos, e igualmente comprobar los hechos descritos en la demanda encaminada a demostrar la posesión irregular y la mala fe del demandado. Diligencia que se llevará a cabo el mismo día de la audiencia, es decir, el día ONCE (11) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Diligencia que se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el C. G. del P.

DICTAMEN PERICIAL:

Ordénese al perito Avaluador Sr. ROBINSON SANCHEZ PARRA, a fin de que sustente y explique el peritaje presentado con la demanda, respecto a la posesión o tenencia irregular y de mala fe del señor ANIBAL RODRIGUEZ CHAVARRO, sobre el inmueble a reivindicar. El cual deberá rendir en audiencia fijada para el día ONCE (11) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) Cítese a través de la parte demandante.

QUINTO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, señores HELDA RODRIGUEZ CHAVARRO, NELSON RODRIGUEZ CHAVARRO, ARMANDO RODRIGUEZ CHAVARRO, RAMIRO RODRIGUEZ CHAVARRO, CARLOS ENRIQUE DIAZ CASTILLO, LUIS FERNANDO VELASQUEZ MONROY, NICANOR MEZA ALVAREZ, FREDY ERNESTO ABRIL PATIÑO,

SERGIO ANDRES CARDENAS HERNANDEZ, DIEGO ALBERTO HERNANDEZ GARAVITO, PEDRO ANDRES CARDENAS, SOCORRO ALVAREZ, NELSON HERNANDEZ GARAVITO, JUAN MANUEL MUÑOZ RAMIREZ, JORGE ANDRES PORRAS HERRERA, LIBARDO PLATA CASTRO, REINALDO ORTEGA PEDRAZA Y RAUL HERNANDEZ, mayores de edad y residentes en el municipio del Socorro Santander, LUZ STELLA RODRIGUEZ CHAVARRO, mayor de edad y residente de la ciudad de Bucaramanga, y WILLIAM GERARDO RODRIGUEZ DELGADO, mayor de edad y residente de la ciudad de Bogotá, quienes serán citados a través de la parte demandada y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante Sr. HUMBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO y la parte demandada Sr. ANIBAL RODRIGUEZ CHAVARRO, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DICTAMEN PERICIAL:

Ordénese citar a la perito Avaluadora Sra. NORA BEATRIZ RODRIGUEZ BAYONA, a fin de que sustente y explique el peritaje presentado con la demanda, respecto de la edificación de 4 pisos y mejoras realizadas al lote de terreno con matricula inmobiliaria 321-50638 de la ORIP del Socorro, así mismo al perito Avaluador Sr. ROBINSON SANCHEZ PARRA, los cuales deberán rendir declaración en la audiencia fijada para el día el día ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 09:30 a.m. Cítese a través de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6875f67275b64185189bb3035f1b43b870ca60955e00b5cfaaf05ed561c8927**

Documento generado en 07/03/2023 05:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>